



AEPROVI

ASOCIACIÓN DE EMPRESAS PROVEEDORAS DE SERVICIOS DE INTERNET,
VALOR AGREGADO, PORTADORES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

San Francisco de Quito D.M., 9 de noviembre de 2021
Oficio No. AEPROVI – 08112021

Señor Magister
Andrés Jácome

**DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES – ARCOTEL**

Asunto: REFORMA AL REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES
PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y
FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo y muchos éxitos en su gestión de quienes formamos parte de AEPROVI. De conformidad con el Reglamento de Consultas Públicas aprobado con Resolución No. 003-03-ARCOTEL-2015 de 28 de mayo de 2015, y la convocatoria realizada para las audiencias públicas del proyecto: “REFORMA AL REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO”, por medio de la presente remitimos las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES GENERALES:

- En el informe técnico No. IT-CRDS-GR-2021-0056 que forma parte íntegra del presente proyecto resolución, analiza un conjunto de situaciones sobre las cuales una persona natural o jurídica pueda estar inmersa durante el curso del proceso de otorgamiento de título habilitante, situaciones que no son exclusivas para el servicio de radiodifusión, sino que son replicables para todos los servicios del régimen de telecomunicaciones.

En tal virtud, solicitamos que las consideraciones y nueva regulación fijada en el presente proyecto de resolución para el servicio de radiodifusión, tales como subsanaciones y procedimiento a seguirse en el caso del fallecimiento de una persona natural concesionaria, sean extendidas para todos los servicios del régimen general de telecomunicaciones (no exclusivo a radiodifusión como se propone), en sus correspondientes articulados del reglamento reformado, en el marco del tratamiento igualitario y el Código Orgánico Administrativo en su artículo 140 y 141.

Con estos comentarios, solicitamos muy comedidamente a Su Autoridad analizar los criterios y observaciones remitidos, en el marco del proceso de Consulta Pública que se lleva a cabo para el presente proyecto de norma.

Atentamente,

Dr. Francisco Balarezo Pozo

Director Ejecutivo de la AEPROVI